

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 ESCRITURA NUMERO: 105/2006

2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA

3 INMOBILIARIA S. A.

4 CUANTIA: \$ 1,000.00

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del
6 Ecuador, hoy día veintiséis de enero del dos mil seis, ante mi abogado

7 GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario Décimo Octavo de este Cantón,

8 comparecen: el doctor JOSE ANTONIO HANZE SALEM, quien declara ser

9 ecuatoriano, casado, empresario, domiciliado en Samborondon de tránsito por

10 esta ciudad, por sus propios derechos; el ingeniero JUAN JOSE HANZE

11 ANTÓN, quien declara ser ecuatoriano, casado, domiciliado en Samborondon

12 de tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos; los comparecientes son

13 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy

14 fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de

15 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA a cuyo otorgamiento concurren con

16 amplia y entera libertad para que la autorice me presentan la minuta que dice

17 así:-----

18 "SEÑOR NOTARIO: Sírvase usted incorporar en el registro de escrituras
19 públicas a su cargo una de constitución de Compañía Anónima que se otorga
20 al tenor de las cláusulas siguientes.-----

21 **PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta
22 escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima

23 las personas cuyos domicilios, nombres y nacionalidades se expresan a

24 continuación: Uno. El señor doctor JOSÉ ANTONIO HANZE SALEM, por

25 sus propios derechos, domiciliado en Samborondón, de nacionalidad

26 ecuatoriana, casado, empresario ; y, Dos.- El señor ingeniero JUAN JOSE

27 HANZE ANTÓN, por sus propios derechos, casado, domiciliado en

28 Samborondón, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo.-----

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes
2 manifiestan que es su voluntad asociarse y celebrar el presente contrato de
3 compañía para los fines que luego se expresarán, a cuyo efecto unen sus
4 capitales para emprender operaciones civiles y mercantiles, conviviendo de
5 manera expresa en que la sociedad que se constituye en virtud del presente
6 contrato se rija por las disposiciones contenidas en las Leyes del Ecuador y el
7 siguiente Estatuto.-----

8 **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA JOISA INMOBILIARIA**
9 **S.A. Artículo Primero: DENOMINACIÓN:** Con el nombre de JOISA
10 INMOBILIARIA S. A., se constituye una sociedad anónima de nacionalidad
11 ecuatoriana con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo
12 abrir sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la república o del
13 extranjero.-----

14 **Artículo Segundo: OBJETO.**- La compañía tendrá por objeto dedicarse; a)
15 Mandato y compraventa de bienes raíces, a la promoción y venta de
16 propiedades horizontales y urbanizaciones; b) A la compraventa de títulos
17 valores, bonos, cédulas, certificados financieros sin que este implique
18 intermediación financiera ni compra de cartera bajo alguna modalidad; c) A la
19 compraventa, distribución, importación, exportación, alquiler de bienes
20 muebles que se requieren para su utilización o consumo en la agroindustria, en
21 la pesca, en el comercio, en oficinas y en las industrias metalmecánica,
22 plástica, farmacéutica, alimenticia y textil; a la compraventa, distribución,
23 importación, exportación, computación o procesamiento de datos; sistemas de
24 seguridad para oficinas, industrias, bancos, compañías financieras de seguros
25 y almaceneras. Para el cumplimiento del objeto podrá ejecutar todo tipo de
26 actos y celebrar toda clase de contratos tanto civiles como mercantiles,
27 permitidos por la Ley y relacionados con el mismo, pudiendo inclusive
28 intervenir en la constitución y/o adquirir acciones o participaciones de otras

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR**



- 1 compañías relacionadas con su objeto social.-----
- 2 **Artículo Tercero: DEL PLAZO.**- El plazo por el cual se constituye esta
3 sociedad es de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de
4 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón.-----
- 5 **Artículo Cuarto: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.**- El Capital
6 Autorizado de la compañía es de DOS MIL DÓLARES de los Estados
7 Unidos de América (US\$ 2,000.00); y, el Capital Suscrito de la compañía es
8 de UN MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (US \$1,000.00)
9 dividido en un mil acciones nominativas y ordinarias de UN DÓLAR de los
10 Estados Unidos de América cada una, numeradas del CERO CERO UNO al
11 UN MIL inclusive, por cada acción totalmente pagada emitirá igualmente un
12 título numerado, pudiendo un mismo título contener varias acciones. Los
13 títulos numerados estarán firmados por el Presidente y el Gerente General
14 de la compañía. Cada acción dará derecho a voto en la Junta General de
15 Accionistas en proporción a su valor pagado. Toda acción liberada tendrá
16 derecho a un voto. La transferencia de dominio de las acciones se hará en la
17 forma establecida por la Ley. La Junta General de Accionistas convocada
18 expresamente para este objeto podrá aumentar o disminuir el capital social de
19 la compañía. Los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de
20 las acciones en proporción a las que se posean al momento de resolverse el
21 aumento.-----
- 22 **Artículo Quinto:** En caso de destrucción o pérdida de una o más acciones o
23 de un certificado provisional, el interesado lo comunicará por escrito al
24 Presidente de la compañía, el cual podrá anular el certificado o título previa
25 publicación por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor
26 circulación en Guayaquil, y una vez que hayan transcurrido treinta días a
27 partir de la fecha de la última publicación.-----
- 28 **Artículo Sexto: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 Accionistas es el órgano supremo de la compañía y sus resoluciones tomadas
2 de conformidad con el Estatuto y la Ley, son obligatorias para todos y cada
3 uno de los accionistas, hayan o no concurrido a la sesión, salvo el derecho de
4 oposición en los términos de Ley. Todos los accionistas tienen derecho para
5 asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones
6 establecidas en la Ley de compañías. Las resoluciones de la Junta General,
7 con las excepciones previstas en la Ley, serán tomadas por mayoría de votos
8 del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
9 abstenciones se sumarán a la mayoría.-----

10 **Artículo Séptimo: DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA
GENERAL.**- Las convocatorias a Junta General, sean éstas ordinarias o
11 extraordinarias las efectuará el Gerente General, mediante publicación en uno
12 de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, y mediante
13 carta circular a todos y cada uno de los accionistas, siempre con anticipación
14 de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la sesión; en las convocatorias
15 debe expresarse el objeto, lugar, día y hora de la reunión. Sin embargo no será
16 necesario la publicación por la prensa o la carta circular y se entenderá que la
17 Junta General está convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo
18 y en cualquier lugar, cuando estuvieren presentes por si o por representación,
19 los accionistas que representan la totalidad del capital suscrito pagado y los
20 asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la misma, y suscriban al
21 acta bajo sanción de nulidad.-----

22 **Artículo Octavo: DE LA REPRESENTACIÓN.**- Todo accionista puede
23 hacerse representar en las sesiones de Junta General por otro accionista o por
24 terceros con las limitaciones legales, mediante carta dirigida al Presidente de
25 la Junta General. Cuando sean varios los propietarios de una misma acción,
26 éstos deberán representarse con un apoderado común para el ejercicio general
27 de los derechos que le competen y si no se pusieron de acuerdo en el

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 nombramiento será hecho por la autoridad competente,
2 cualquiera de ellos.-----

3 **Artículo Noveno: QUÓRUM Y DESARROLLO DE LAS SESIONES.**- La
4 Junta General Ordinaria de Accionistas sesionará obligatoriamente por lo
5 menos dentro del primer trimestre de cada año y extraordinariamente cuando
6 fuere convocada de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes. La
7 Junta General no podrá considerarse legalmente constituida, para liberar en
8 primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos la
9 mitad del capital social pagado, salvo los casos en que la Ley exija una mayor
10 representación u otro requisito. Para la segunda convocatoria, se reunirá con el
11 número de accionistas que concurrieren, salvo los casos en que la Ley exija
12 una mayor representación. Habrá una tercera convocatoria en los casos
13 previstos en la Ley. Las sesiones de Junta General de Accionistas se realizarán
14 en el domicilio de la compañía y serán presididas por el Presidente de la
15 compañía y actuará como secretario el Gerente General de la misma. A falta
16 de Presidente presidirá las sesiones el accionista designado por la Junta entre
17 los asistentes a la misma. Antes de declararse instalada la sesión el Secretario
18 dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y uno de la
19 Ley de Compañías. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión y serán
20 llevadas a máquina en hojas debidamente foliadas, debiendo firmarlas el
21 Presidente y el Secretario. De cada sesión se formará un expediente que
22 contendrá los documentos que justifiquen que la convocatoria fue hecha de
23 acuerdo a la Ley y a los Estatutos, y los demás documentos exigidos por la
24 Ley.-----

25 **Artículo Décimo: ATRIBUCIONES O DEBERES DE LA JUNTA
GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas:
26 a.- Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios
27 de la compañía y fijarles sus remuneraciones y atribuciones; b.- Conocer y

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR**

aprobar los informes de los Comisarios y Administradores; así como las Cuentas y el Balance de la compañía; **c.-** Resolver acerca de la distribución de utilidades y sobre el Fondo de Reserva; **d.-** Acordar el aumento o disminución del capital social y resolver acerca de la amortización de las acciones; **e.-** Decidir el establecimiento de sucursales o agencias dentro y fuera del país, enumerando los deberes y atribuciones de los mismos; **f.-** Acordar la disolución de la compañía antes del plazo de la misma; **g.-** Modificar o reformar los Estatutos Sociales; **h.-** Resolver sobre la emisión de obligaciones; **i.-** Decidir sobre la fusión, transformación y liquidación de la compañía; **j.-** Autorizar al Gerente la compra, venta, cesión, permuta o enajenación tanto de inmuebles como de acciones o participaciones de Compañías; y, **k.-** Resolver sobre cualquier otro asunto relacionado con los negocios de la sociedad cuya facultad para resolverlo no estuviere atribuida en estos estatutos a algún otro funcionario.-----

Artículo Décimo Primero: DEL PRESIDENTE.- La compañía tendrá un Presidente elegido por la Junta General, el cual durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente en su cargo, sin que sea necesario, para ejercer esta función ser accionista de la compañía; y, continuará en su cargo hasta que sea legalmente reemplazado por quién designe a Junta General.-----

Artículo Décimo Segundo: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- **a.-** Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las actas de dichas reuniones; **b.-** Cuidar de que sean cumplidas las decisiones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; **c.-** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, individualmente; y, **d.-** Ejercer las demás atribuciones que le confieran estos Estatutos y la Ley.-----

Artículo Décimo Tercero: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 General será elegido por la Junta General y durará cinco años en sus
2 funciones; para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la
3 compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y continuará el ejercicio
4 de sus funciones hasta que sea legalmente convocado.-----

5 **Artículo Décimo Cuarto: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

6 **GENERAL.**- a.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
7 compañía, individualmente; b.- Administrar los negocios de la compañía; c.-
8 Nombrar y remover libremente a los empleados de la compañía; d.- Someter a
9 consideración de la Junta General de Accionistas, para su aprobación el
10 reglamento interno de la compañía, respecto al horario, forma y división del
11 trabajo, y el presupuesto de sueldos y salarios de los trabajadores de la
12 compañía; e.- Firmar todas las solicitudes relativos a la administración de la
13 sociedad; f.- Formular anualmente el presupuesto de la compañía para su
14 aprobación por la Junta General de Accionistas; g.- Elaborar anualmente un
15 informe relativo a la marcha de la compañía y el resultado de sus funciones,
16 junto con los balances, estados de cuentas y proyectos para la distribución de
17 utilidades, formación de reserva, eventualidades y dividendos, y
18 presentárselos, para su aprobación por la Junta General; h.- Velar por la buena
19 marcha de la sociedad; e, i.- Ejercer las demás atribuciones que le señala la
20 Ley y el presente Estatuto.-----

21 **Artículo Décimo Quinto: DEL COMISARIO.**- La Junta General de
22 Accionistas elegirá para un período de un año, un Comisario para que examine
23 la marcha económica de la compañía e informe acerca de ella a la Junta
24 General. Al mismo tiempo la Junta General puede pedir al Comisario
25 cualquier información relacionada con la marcha de la compañía en el
26 momento que lo estimare más conveniente.-----

27 **Artículo Décimo Sexto:** Los accionistas recibirán de la Administración, y
28 tendrán derecho a que se le confiera copia del Balance General y el Estado de

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 Cuentas de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, la Memoria del Administrador
2 y el Informe del Comisario, que estarán a disposición de los accionistas en las
3 oficinas de la compañía, para su conocimiento y estudio por lo menos quince
4 días antes de la fecha de la reunión de la Junta General que deba conocerla; así
5 como podrá solicitar la lista de los accionistas e informes acerca de los asuntos
6 a tratarse en dicha Junta.-----

7 **Artículo Décimo Séptimo: DE LAS UTILIDADES.**- De las utilidades
8 líquidas que resultaren de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor de
9 un diez por ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que
10 éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito y
11 pagado. -----

12 **Artículo Décimo Octavo: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La
13 compañía se disolverá por la expiración del plazo para la cual fue constituida
14 por resolución de los accionistas, o por cualquiera de las otras causas
15 determinadas en la Ley de compañías. En caso de liquidación, el Liquidador
16 será designado por mayoría de votos en la Junta General de Accionistas
17 convocada para el efecto.-----

18 **Artículo Décimo Noveno: DISPOSICIONES GENERALES.**- Cualquier
19 asunto que no estuviere contemplado en este Estatuto y para cuya decisión no
20 haya establecido en la Ley manera de solucionarlo, será resuelto por la Junta
21 General de Accionistas.-----

22 **TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL
SUSCRITO:** a) El capital suscrito ha sido íntegramente suscrito por las
24 siguientes personas: Uno.- Doctor JOSÉ ANTONIO HANZE SALEM, por
25 sus propios derechos, ha suscrito quinientas acciones de Un Dólar de los
26 Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una; y, Dos- El ingeniero JUAN
27 JOSÉ HANZE ANTÓN, por sus propios derechos, ha suscrito quinientas
28 acciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una;



65-000472



Guayaquil, Enero 20 del 2006

Certificamos que en esta institución bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de Compañía en formación que se denominará: JOISA INMOBILIARIA S.A. El valor de **USD \$250.00 (Doscientos Cincuenta Dólares de Estados Unidos de Norteamérica 00/100)** los cuales han sido consignados por las siguientes personas:

Dr. José Antonio Hanze Salem	125.00
Ing. Juan José Hanze Antón	125.00
TOTAL	USD \$ 250.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS** nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

Atentamente,

Ing. Cynthia Enríquez O.
JEFE DE AG. SAN MARINO

C.c. File

[Imprimir](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7076132

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: VELASCO PINOARGOTE VANESSA LUCIA

Fecha de Reservación: 09/01/2006 3:12:03 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- JOISA INMOBILIARIA S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/04/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General**

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 por lo tanto se encuentra totalmente suscrito el capital de la compañía que es
2 de Un mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,000.oo). b)- El
3 pago se lo hace en numerario mediante depósito efectuado en el Banco de
4 Guayaquil, por Doscientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de
5 América (US\$ 250.00), para la cuenta de integración de capital de la compañía
6 JOISA INMOBILIARIA S.A., conforme consta de la certificación extendida
7 por dicho Banco y que será parte integrante de esta escritura, valor éste que
8 ha sido entregado por los accionistas de la siguiente manera: El doctor JOSÉ
9 ANTONIO HANZE SALEM, entrega la suma de Ciento Veinte y Cinco
10 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.00), valor que
11 corresponde al pago del veinticinco por ciento del valor total de las acciones
12 por él suscritas; y, el ingeniero JUAN JOSÉ HANZE ANTÓN, entrega la
13 suma de Ciento Veinticinco Dólares de los Estados Unidos de América (US
14 \$125.00), valor que corresponde al pago del veinticinco por ciento del valor
15 total de las acciones por él suscritas. Los accionistas se comprometen a pagar
16 el saldo en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de
17 esta escritura.-----

18 El doctor Roberto Hanze Salem, queda autorizado para realizar las gestiones
19 que fueren necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida,
20 incluyendo la facultad de convocar a la Primer Junta General de Accionistas,
21 así como de obtener el Registro Único de Contribuyentes. Cumpla usted Señor
22 Notario con las demás formalidades legales necesarias para la plena validez de
23 este instrumento. Firmado) doctor Roberto Hanze Salem. Abogado. Registro
24 dos mil noventa y ocho.".- Los otorgantes ratifican en todas sus partes la
25 minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos
26 legales. Se agrega: Certificado cuenta integración. Leída que fue esta escritura
27 pública, por mi el Notario en alta voz, de principio a fin a los comparecientes,
28 estos la aprueban y la suscriben conmigo en unidad de acto. DOY FE

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1

2

3

4

5 Dr. José Antonio Hanze Salem

CC: 0903517720

6

7

8 Ing Juan José Hanze Antón

CC: 0908885205

9

10

11

12

13

14

15

EL NOTARIO

C.V: 40-0314

16 Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA en seis

17 fojas fotocopias rubricadas por mí el Notario que sello y firmo en esta

18 ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

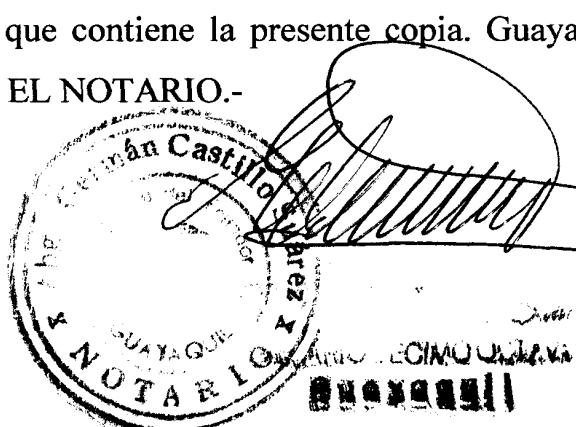


Abg. Germán Castillo Suárez
NOTARIO

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz de la
2 escritura pública del veintiséis de Enero del dos mil seis, de la Resolución N°
3 06. G. IJ.0000842 expedida el 6 de Febrero del 2006, mediante la cual la
4 Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañía de Guayaquil,
5 aprobó la Constitución de la Compañía Anónima Denominada JOISA
6 INMOBILIARIA S.A. que contiene la presente copia. Guayaquil, trece de
7 Febrero del dos mil seis. EL NOTARIO.-



8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NUMERO DE REPERTORIO: 8.447
FECHA DE REPERTORIO: 14/feb/2006
HORA DE REPERTORIO: 15:00

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha seis de Marzo del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0000842, dictada por el Especialista Jurídico, el 6 de febrero del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: JOISA INMOBILIARIA S.A., de fojas 22.929 a 22.944, Registro Mercantil número 4.336. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 8447

LEGAL: Angel Aguilar

AMANUENSE: Fabiola Castillo

ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

REVISADO POR: *lo*

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

100005919

Guayaquil, 18 ABR. 2006

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **JOISA INMOBILIARIA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre
ESPECIALISTA JURIDICO